



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No. 429 DE JULIO 31 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ARMENIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESION Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 989 de 2020, que adicionó los requisitos dispuestos en el 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, se dispusieron requisitos generales de participación en la convocatoria adelantada por el municipio.

Que mediante Resolución No. 287 de Julio 15 de 2025, "POR LA CUALSE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ARMENIA, (FOMVIVIENDA) PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESION Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", se realizó un proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida y selección para proveer el empleo denominado Jefe de Control Interno de Gestión.

Que conforme a los artículos décimo segundo y décimo tercero de la citada Resolución, se realizó de manera previa, revisión de hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes, lo cual arrojó listado de dos (2) admitidos, los cuales respondieron a los siguientes nombres: CLAUDIA LUCÍA OTRÍZ GUEVARA y ADRIANA LUCIA CARDONA VALENCIA, acorde con el orden de presentación.

Una vez concluida la entrevista estructurada, el Comité Interdisciplinario constató que, si bien ambas candidatas cumplen los requisitos mínimos, la señora Claudia Lucía Ortiz Guevara evidenció competencias superiores en materias críticas para Fomvivienda: dominio práctico de interventoría de proyectos de vivienda, manejo íntegro de la trazabilidad documental y disponibilidad de tiempo completo acreditada. Dichos atributos, verificados mediante ejemplos concretos y respaldados por su experiencia certificada, la ubican como la opción más idónea para el cargo, sin menoscabo de la potestad discrecional que le asiste al señor alcalde en el Ejecutivo Municipal para efectuar la designación definitiva.

Que surtida la entrevista, se pudo identificar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al perfil del empleo objeto de provisión, ello, sin perjuicio de la facultad discrecional para la designación, que me asiste como ejecutivo municipal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas citadas, se hace necesario designar la persona que lidere el proceso para proveer el empleo denominado Jefe de oficina asesora de Control Interno, encontrando que la hoja de vida de la Ingeniera Civil CLAUDIA LUCIA ORTIZ GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.932.468, expedida en Armenia (Q.), quien cumple con el perfil previsto en el Decreto 989 de 2020 y aquellos dispuestos en la Resolución 287 de 2025, además de que tuvo un desempeño sobresaliente en la entrevista.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No. 429 DE JULIO 31 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ARMENIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESION Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, Decreto 989 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Carta magna señala *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política en su tenor literal reza: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que la Ley 87 de 1993, define el Control Interno como un "sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (...)."

Que la Ley 1474 de 2011 determina en su artículo 8º lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No. 429 DE JULIO 31 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ARMENIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESION Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora CLAUDIA LUCIA ORTIZ GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.932.468 expedida en Armenia Q., de profesión Ingeniera Civil, en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora de Control Interno del Fondo Municipal de Vivienda de Armenia, con efectos fiscales a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

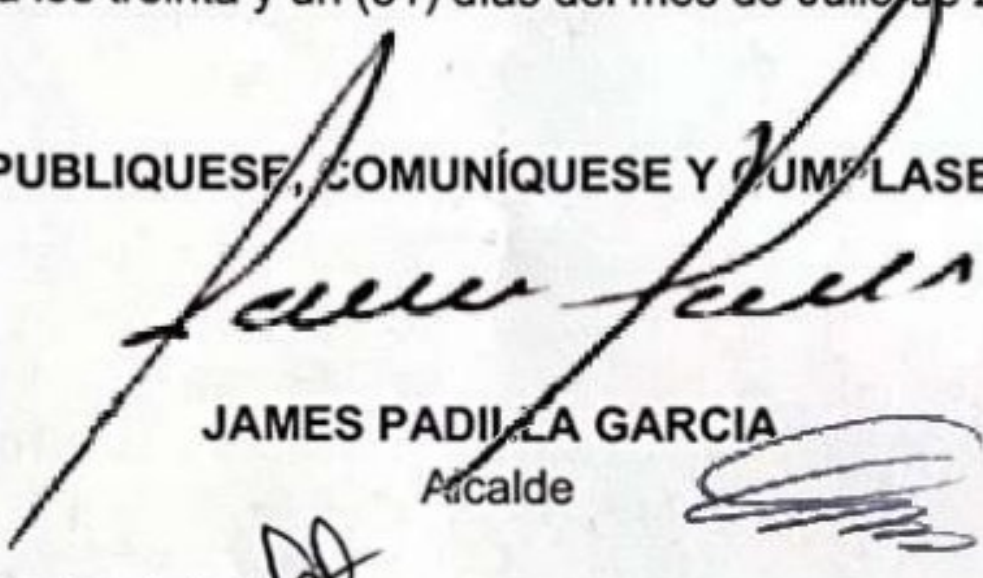
ARTÍCULO SEGUNDO: La señora ORTIZ GUEVARA, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, y demás requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora CLAUDIA LUCIA ORTIZ GUEVARA, y al Gerente del Fondo Municipal de Vivienda de Armenia, (FOMVIVIENDA.)

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

Expedido en Armenia Quindío a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Jhon Fernando Vélez Valencia - Contratista
Revisó: Lina María Mesa Moncada -
Asesora Jurídico Despacho Alcalde
Revisó: José Arley Herrera Gaviria
Director D.A.J.